



**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

**RAD: 08001405300920230023200**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). -**

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de; JAINYS LIZETH JIMENEZ MERCADO C.C 1.044.423.287, y a favor de BANCOLOMBIA S.A, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré N°90000084027

- La suma de \$67.734.964 por concepto de capital insoluto
- La suma de \$9.479.472 por concepto de saldo insoluto contenido en el pagaré de fecha 11 de mayo de 2022.

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma capital señalada hasta la cancelación de la deuda.

2. Más los intereses moratorios causados y los que se llegaren a causar sobre el capital antes señalados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la misma, a la tasa máxima permitida por la ley.

3. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

4. Decrétese el embargo, y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-596453, ubicado en la Carrera 9G No 122-94



apartamento 406 de la torre 2, de la ciudad de barranquilla, de propiedad de la demandada JAINYS LIZETH JIMENEZ MERCADO C.C 1.044.423.287

5. Líbrese el oficio respectivo.
  
6. Reconocer a la Dra. JESSICA HENRIQUEZ ORTEGA, como apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Alfonso Gonzalez Ponton**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741f1eca375602ee37a58e32c8b370850869f845a3d8592e93999c49722c4fb7**

Documento generado en 19/04/2023 03:19:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**